

C. MIGUEL

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 00000720, el día 01 de enero del año 2020, misma que a la letra dice:

- *"DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN ESE MUNICIPIO, SOLICITO CONOCER Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EX PROFESO, DE LA PISTA DE HIELO, TALES COMO CONTRATOS, PÓLIZAS DE EGRESOS, DE CHEQUE, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INTER BANCOS. Otros datos para facilitar su localización: DE LOS AÑOS 2018 Y 2019."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: T.M.G./0057/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdez Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada** y **confidencial** determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 219, celebrada el día 14 de enero del año 2020, específicamente en el punto 12 del orden del día. Esta información es de carácter **reservado** ya que, al momento de la presente respuesta, no ha concluido la prestación de los servicios y la información requerida del año 2019 aún se encuentra en trámite de elaboración; así mismo es **confidencial** ya que dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como datos concernientes al secreto bancario de particulares. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracción VII, 76 y 77 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como del numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

*EGR



Guanajuato
Somos Capital

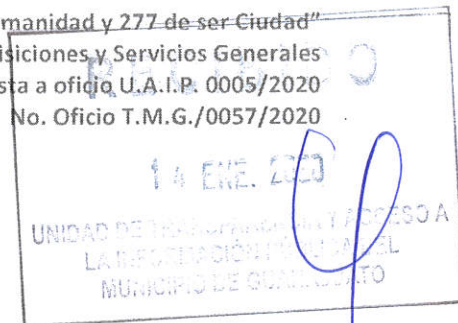
Ayuntamiento 2018 - 2021

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 0005/2020

No. Oficio T.M.G./0057/2020



LIC. VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Con relación a su Oficio: U.A.I.P. 0005/2020 a través del cual nos solicita documentación relativa al número de folio **00000720** presentada por el **C. Miguel** mediante el cual requiere lo siguiente:

- "DELA INFORMACIÓN GENERADA EN ESE MUNICIPIO, SOLICITO CONOCER Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EX PROFESO, DE LA PISTA DE HIELO, TALES COMO CONTRATOS, POLIZAS DE EGRESOS, DE CHEQUE, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS INTERBANCOS. Otros datos para facilitar su localización: DE LOS AÑOS 2018 Y 2019."

Con base en la información solicitada se anexa **Copia del Contrato, Copia del pago a proveedores y Copia de la Transferencia electrónica por el pago correspondiente al año 2018.**

Con relación al año 2019, le informo que hasta el momento no se ha concluido la prestación de los servicios, motivo por el cual la información aun es reservada, esto con base en lo señalado en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto. a 13 de enero de 2020

C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal

C.c.p.- Archivo
MOL/otoh*

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUANAJUATO/ PAGO A PROVEEDORES

31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta de cargo 13119840001

31 DE DICIEMBRE DE 2018

No. CLABE: 050210131198402016

SUC. GUANAJUATO, GUANAJUATO

SPEI No **6480067002723**

Destino :

Banco corresponsal: SANTANDER

Referencia SPEI: 1289868

Beneficiario: PISTA MANITOBA SA DE CV

Importe \$: *****870,000.00 M.N.

Cantidad en letra: (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESO(S) 00/100 M.N.)

Monto de IVA \$: *****0.00 M.N.

RFC del beneficiario: PMA0809047N6

Abono en cuenta : 014158655032684017

Domicilio: CARRETERA CUAUHTEMOC A ALVAR K

Recibo : [2938823008723]

Telefono:

Telefono : 473-7321213

Por cuenta y orden:

Hora Envio : 04:05:46 P.M.

Domicilio:

Descripción :

PLAZA DE LA PAZ 12

[0002605403ANTICIPO DE LA INSTALACION DE]

CENTRO

Guanajuato(GTO)

Comision \$: 7.50 M.N.

IVA \$: 1.20 M.N.

Gastos de transmision \$: 0.00 M.N.

IVA \$: 0.00 M.N.

Total de gastos \$: 8.70 M.N.

TOTAL A PAGAR \$: 870,008.70 M.N.

Origen: GTO11_31122018.txt

** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testa lo concerniente al secreto bancario cuya titularidad corresponde a particulares. En este caso se testa la cuenta de cargo y el NO. CLABE.*



SPEI

25Jan2019 09:42:23

Transacción exitosa

Orden de Transferencia Exitosa

Usted ha realizado una Orden de transferencia de fondos vía S.P.E.I.
 Por un monto de \$870,000.00,
 De su cuenta 1311984Clasica-1 ,
 A nombre de MUNICIPIO DE GUANAJUATO PAGO A PROVEDORES,

A la cuenta / Número Móvil [REDACTED]
 Nombre del beneficiario PISTA MANITOBA SA DE CV,
 Que pertenece a la Institución SANTANDER,
 Con la referencia [REDACTED]
 Con el concepto de pago FINIQ CONT ARRDTO PISTA HIELO DIC 18 y
 Enviando un mensaje de notificación al correo @.
 Con Clave de Rastreo [REDACTED]

Para clientes que requieren comprobante fiscal

R.F.C. del Beneficiario: PMA0809047N6.
 I.V.A. del Beneficiario: \$0.00.

Comisión por transferencia: \$0.00.
 I.V.A de la comisión: \$0.00.
 Con Fecha de liberación: 25ene2019
 Con Hora de Liberación: 09:42:22
 Número de Autorización: 00000174714.

Visite nuestra página www.bb.com.mx para mayor información sobre nuestro proceso de aclaraciones y consultas.

(Por favor anote la clave de rastreo y el número de autorización).

Av. Manuel J. Clouthier No. 402 Col. Jardines del Campestre CP 37128 León, Gto.

Consultas y aclaraciones 01 (477) 710-4600 o al 01 (800) 471-0400

LA TRANSFERENCIA A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE COMPROBANTE FUE REALIZADA CONFORME A LA INFORMACION E INSTRUCCIONES QUE NUESTRO CLIENTE ALIMENTÓ EN EL SISTEMA DE BANCO DEL BAJO, POR LO TANTO EL CLIENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE PRESENTE Y FUTURO POR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTA OPERACION

EL ÚNICO COMPROBANTE OFICIAL DE ESTA TRANSACCIÓN ES EL ESTADO DE CUENTA QUE EMITEN BANCO DEL BAJO Y EL BANCO RECEPTOR DE ESTA TRANSACCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes al secreto bancario cuya titularidad corresponde a particulares. En este caso se testan el no. de cuenta, la referencia y la clave de rastreo.

5300060



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PISTA DE HIELO DE PATINAJE que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA, y LIC. DENISSE MICHELINI OJEDA**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Encargada de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", y por la otra la empresa **PISTA MANITOBA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único, el **C. ABRAHAM LETKEMAN WIEBE**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

I.3.- Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124 fracción II, y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión número 1 del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a que suscriba en nombre del H. Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

1.4.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1.5.- Que para efecto de entrega, solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PROVEEDOR"** requiera hacer al Municipio, con objeto del presente contrato, se establece que se presentarán en la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, ubicada en Ex Estación de Ferrocarril, de esta ciudad capital.

1.6.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **3111-1203**, elemento PEP **E18.013.E0215.C1A1**, fondo **1100118**, partida **3291**.

1.7.- Que requiere contratar con el **"EL PROVEEDOR"** el **"Arrendamiento de Pista de Hielo de Patinaje"**, con motivo de los festejos navideños que tendrán lugar en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

1.8.- Que **"EL MUNICIPIO"** realizó por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, el procedimiento de adjudicación, para el arrendamiento objeto de este contrato, conforme a la normatividad municipal vigente.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1. Ser una sociedad jurídica colectiva legalmente constituida, en términos de la legislación en la república mexicana, según se acredita con escritura pública número 9,002, de fecha 04 de septiembre del 2008, levantada ante la fe del Notario Público número 06, Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2.- Que el objeto social de la empresa lo es entre otros, la planeación, desarrollo, diseño, instalación, construcción, acondicionamiento, administración y manejo de pista de patinaje, patinaje sobre hielo, instalaciones y clubes deportivos, la instrucción y enseñanza deportiva a individuos y grupos, así como la promoción de torneos, competencias y eventos.

II.3.- Que el **C. ABRAHAM LETKEMAN WIEBE**, acude a la firma del presente contrato en su calidad de Administrador único, en ejercicio de las atribuciones contenidas en instrumento notarial referido e la declaración II.1., y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Que su representada, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PMA0809047N6.

II.5.- Que la celebración del presente contrato, se encuentra dentro de su objeto social, y es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con los términos y condiciones señaladas más adelante.

II.6.- Que cuenta con la capacidad y experiencia técnica y profesional, necesaria para llevar a cabo el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, asimismo, está de acuerdo en que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

II.7.- Que tiene su domicilio ubicado en Kilómetro 7.500, sin número, L-33, de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones, convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL PROVEEDOR" otorga a "EL MUNICIPIO" el "Arrendamiento de Pista de Hielo de Patinaje", cuyas especificaciones se detallan en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, que en adelante se le denominará "LA PISTA".

de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se tienen los datos concernientes a una persona identificada e identificable. En este caso número de identificación oficial.





SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el uso temporal e instalación de **"LA PISTA"**, que a continuación se detallan:

1. Medidas

- a) Superficie de 20 x 40 metros;

2. Equipamiento

- a) 1 Equipo enfriador de agua glicolada y refrigerada por aire con doble circuito frío -12°;
- b) 4 Compresores de funcionamiento automático de 70 toneladas cada uno y 1 bomba hidráulica incorporada; y
- c) Barda perimetral metálica de 20 x 40 metros y 1.10 metros de altura, con puertas de acceso para público y elementos de reacondicionamiento para hielo.

3. Elementos complementarios:

- a) Stock de 700 patines de la talla infantil hasta la talla 13 de adulto (medidas americanas);
- b) Armario para patines;
- c) Piso de goma para área de descanso;

4. Horario de servicios: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar los servicios objeto del presente contrato, en un horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., con la siguiente plantilla capacitada, que para tal efecto proporcione:

- a) 5 personas a cargo del control de acceso, mantenimiento y limpieza, disponible las 24 horas del día.

TERCERA.- En contraprestación **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por el arrendamiento de **"LA PISTA"** materia del presente contrato la cantidad de **\$1'740,000.00 (Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que representa el 50% del monto pactado, misma que se cubrirá dentro de



los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y una vez que **"EL PROVEEDOR"** haga entrega a la Tesorería Municipal y a entera satisfacción de ésta, de las fianzas de anticipo y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

- Un segundo pago por la cantidad de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que representa el 50% del monto pactado, y la cual se entregará dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que concluya el presente contrato, y previa validación de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico de **"EL MUNICIPIO"**.

Los pagos mencionados en esta cláusula deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** que oportunamente se señale.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el precio del servicio es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que para el cumplimiento del objeto del presente contrato, formularán un inventario en el que constará el estado y condiciones de **"LA PISTA"** objeto del presente arrendamiento, así como los bienes que se encuentren adheridos a la misma.

Dicho inventario será elaborado por **"EL PROVEEDOR"** previo visto bueno de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, y será firmado por ambas partes en dos ejemplares, uno para **"PROVEEDOR"** y el otro para **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables de la recepción y validación de **"LA PISTA"** objeto del presente contrato a las siguientes personas:

- Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a la Lic. Denisse Michelini Ojeda, Encargada de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico.
- Por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el C. Abraham Letkeman Wiebe.



SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, será del día 08 de diciembre de 2018 hasta el 14 de enero del 2019; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá tener instalada la pista de patinaje y lista para su operación a partir del día 14 de diciembre de 2018 y funcionando hasta la fecha de vigencia señalada en esta cláusula.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas Municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo y seguimiento de este contrato, será la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" otorgará dos fianzas, una un importe del 100% del anticipo y otra de cumplimiento por un importe del 50% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ambas a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del presente contrato. Asimismo, deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorgan a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PROVEEDOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.



- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

Las fianzas a las que se refiere la presente cláusula deberán ser expedidas por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por tratarse de prestación de servicios independientes, razón por la que **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad del personal que a su vez contrate para la elaboración de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- Para la realización del contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá:

- Establecer los medios de comunicación necesarios con **"EL PROVEEDOR"**, proporcionando domicilios, teléfonos y en su caso correos electrónicos a efecto de que puedan ser localizados los enlaces y responsables del servicio.
- Facilitar a **"EL PROVEEDOR"**, la documentación e información que éste requiera para el cumplimiento del presente contrato; para ello, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito la justificación de la necesidad de contar con dicha documentación o información, dirigida a la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMO PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente contrato no podrá ser cedido o transferido de manera total o parcial a terceras personas ajenas a las partes, en el entendido que **"EL PROVEEDOR"** podrá desarrollar los servicios objeto del presente instrumento por sí; por lo que cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, causará la rescisión inmediata del presente contrato.



DÉCIMO TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Por haber concluido los servicios contratados objeto del presente contrato;
- Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- A solicitud de “**EL MUNICIPIO**”, previa notificación por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en un término de 03 días hábiles; y
- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMO CUARTA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- Por alguna otra circunstancia o causal derivada de la legislación aplicable en el Estado de Guanajuato o de la interpretación del presente instrumento legal.

Cuando “**EL MUNICIPIO**” rescinda el presente contrato por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMO QUINTA.- Convienen “**LAS PARTES**” que toda la documentación, información y resultados generados por los trabajos encomendados a través del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva de “**EL MUNICIPIO**”, y “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo y consciente, que bajo ningún concepto o contextos jurídico, administrativo, físico, moral o intelectual podrá comunicarlos a ninguna persona física o moral, incluyendo terceras personas que no tengan dependencia jerárquica con “**EL MUNICIPIO**”, siendo responsable directamente del adecuado manejo de la información, manteniendo estricta confidencialidad sobre los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” acuerdan resolverla de común acuerdo y, llegado el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



Guanajuato

Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

DÉCIMO SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 08 de diciembre de 2018, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por **"EL MUNICIPIO"**

LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal

DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento

C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal

LIC. DENISSE MICHELINI OJEDA
Encargada de la Dirección General
de Desarrollo Turístico y Económico
Responsable del Seguimiento del
contrato

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testaa los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso se testaa la firma autógrafo del particular.

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. ABRAHAM LETKEMAN WIEBE
ADMINISTRADOR ÚNICO

<p>Áreas responsable</p> <p>Tesorería Municipal</p>	<p>Nombre del documento o expediente</p> <p>Documentos de la pista de hielo (Contratos, pólizas, cheques, transferencias electrónicas interbancarias)</p>	<p>Carácter de la clasificación Reservada / confidencial</p>	<p>Fundamento legal.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala así como del numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>Fecha de clasificación</p> <p>14 de enero de 2020</p>	<p>Periodo de reserva</p> <p>3 meses</p>	<p>Prueba de daño</p> <p>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>	<p>Motivación.</p> <p>No ha concluido la prestación de los servicios y la información requerida del año 2019 aún se encuentra en trámite de elaboración.</p>	<p>Calificación Comité de Transparencia</p> <p>Sesión ordinaria número 219 celebrada el día 14 de enero de 2020 específicamente en el punto 12 del orden del día.</p>
---	---	--	--	--	--	--	--	---

INSTRUCTIVO.

<p>Información reservada: Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.</p> <p>Información confidencial: Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.</p> <p>Fundamento legal: Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.</p> <p>Periodo de reserva: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.</p> <p>Los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.</p> <p>Prueba de daño: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe razonar, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.</p> <p>Motivación.</p>	<p>NO MENECIATURA</p>
--	------------------------------

NAI No aplica al supuesto.

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Documentos de la pista de hielo (Contratos, pólizas, cheques, transferencias electrónicas interbancarias)	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14 de enero de 2020	N/A	N/A	Los expedientes contienen datos personales y secreto bancario concernientes a personas identificadas o identificables. Particulares distintos a la solicitante.	Sesión ordinaria número 219 celebrada el día 14 de enero de 2020 específicamente en el punto 12 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada: Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.

Información confidencial: Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.

Fundamento legal: Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.

Periodo de reserva: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.

Prueba de daño: La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.

Motivación: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine qué, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho hecho, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autorizar a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.